PROC. ORDINARIO 2018-00152

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2021. En la fecha encontrándose debidamente ejecutoriado la providencia que ordenó practicar la correspondiente liquidación de costas y conforme a lo allí dispuesto, se procede su práctica ordenada por el Señor Juez como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	*$1.000.000°° M/Cte*
A cargo de la parte demandada	
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	*$00°° M/Cte*
VALOR LOS GASTOS PROCESALES:	*$00°° M/Cte*

SIN MÁS QUE LIQUIDAR

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000°° M/Cte) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **LE IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

Por secretaría, expídanse copias de las piezas procesales pertinentes con constancia de ejecutoria y autenticidad, a costa del peticionario.

Ahora bien, respecto a la solicitud de ejecución que obra en los archivos 5 y 6 del expediente digital, **REMÍTASE EL EXPEDIENTE** a la oficina Judicial de Reparto para que surta la respectiva COMPENSACIÓN, previo a resolver sobre la solicitud invocada por el apoderado del ejecutante. Líbrese oficio.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en ***Estado No. 029 fijado el CINCO (5) de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

JDH

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ba567c3714360469638b7306be9a0c3df5d49b3fec92b952bab8a205a555f48
Documento generado en 02/08/2021 06:46:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica